



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOBAMBA EP-
EMAPAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco por una parte el **Ing. Víctor Manuel Méndez** en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Empresa Municipal De Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba que en adelante se denominará EP-EMAPAR y la **Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.** en su calidad de Rectora y como tal representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, que en adelante se denominará "**UNACH**", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771, del 31 de agosto del 1995, se rige por la constitución y leyes de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley de Educación Superior, Reglamento General del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, los Reglamentos de la SENESCYT y del CES.
- La **EMPRESA MUNICIPAL EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EMAPAR** fue creada mediante Ordenanza No. 001-2010, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.
- La Constitución de la República en el Art. 260 dispone sobre el ejercicio de la gestión concurrente en la prestación del servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- Consagrar las bases para el establecimiento, promoción y colaboración permanente entre las partes en el ámbito académico a través del desarrollo de actividades de cooperación, asistencia y complementación recíproca que resulte de interés para las partes.
- Establecer relaciones de colaboración mutua entre la EP-EMAPAR y la UNACH, para realizar proyectos de investigación; transferencia de tecnología, formación y capacitación de personal; realización de prácticas pre-profesionales y pasantías; desarrollo de proyectos de investigación, vinculación; eventos que permitan rescatar la cultura y el deporte, fortalecimiento físico y tecnológico y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las dos Instituciones firmantes.



- Al respecto se subraya la relevancia que quiere brindarse a ámbitos de estudio de toda índole y que se verán refrendados a través de la colaboración mutua entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- Las actividades de cooperación señaladas en la Cláusula presente podrán hacerse efectivas, entre otras alternativas, mediante el diseño y ejecución de programas académicos conjuntos, intercambio de publicaciones; intercambio de personal técnico y docente; establecimiento de grupos de trabajo e investigación conjuntos: programas tutoriales conjuntos y otros mecanismos que conjuntamente se acuerden para la cooperación académica institucional.
- Para llevar a efecto los mecanismos de colaboración antes enunciados, las partes convienen en celebrar Acuerdos o Convenios de Colaboración específicos en áreas de interés común que consideren convenientes, para lo cual, en cada uno de los acuerdos se determinarán los antecedentes de detalle para la ejecución de los mismos.
- Las partes acuerdan que para los programas de formación, capacitación e investigación conjuntas se deberá especificar en el Acuerdo respectivo, los compromisos a asumir por cada una de las partes, los plazos previstos para la ejecución y la designación del académico responsable de su materialización.
- Con el objeto de instar por mecanismos de colaboración más expeditos las partes convienen en facilitar la utilización recíproca de instalaciones físicas que se requieran para el desarrollo de los programas académicos, culturales y deportivos convenidos. Con respecto a las instalaciones de la UNACH, su uso se hará con sujeción al Reglamento de Uso de Escenarios Deportivos y Culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los cuales se harán constar las particularidades. Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente convenio de cooperación se las tendrán incorporadas al convenio específico.

Las partes dejan establecido que la ejecución del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que de él se deriven, se regirán de conformidad a lo que establezcan los ordenamientos jurídicos vigentes para cada parte antecedente que condicionará la suscripción de los mismos.



4



CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN.-

Para la administración, seguimiento y coordinación del presente Convenio, será responsable, por parte de la UNACH, la Coordinadora Vinculación con la Sociedad o quien haga sus veces, de la Facultad de Ingeniería.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información, resultado del cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las mismas, o se trate de información del dominio público, en los términos de la legislación vigente. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, autoridades y servidores; por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

Las partes aclaran que toda la información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetará a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y se deberá reconocer la participación de las instituciones intervinientes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN

Por la naturaleza de este convenio y sus estipulaciones, no se genera ninguna sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio de Termina por las siguientes causas:

- Por declaración unilateral en caso incumplimiento de las obligaciones de este convenio, previa justificación legal y técnica; para lo cual deberá notificarse con al menos cinco días de anticipación a la parte incumplida
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por el incumplimiento total de las obligaciones objeto de este convenio o en forma anticipada por causas imputables a las partes.
- 4 ➤ Por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del Objetivo del Convenio, conforme al Art. 30 del Código Civil.



CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de cinco años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes decida ponerlo término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos dos meses a la fecha de su renovación, situación que no afectará la conclusión de los trabajos en desarrollo que hayan sido acordados plenamente con anticipación.

CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del convenio Marco o de sus Acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la Ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi Mgs. en su calidad de Rectora, de la Universidad Nacional de Chimborazo
- Copia certificada del nombramiento de la Ing. Víctor Manuel Méndez. en su calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Empresa Municipal De Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba.
- Copias de cédula y certificados de votación, de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Cada Institución señala para todos los efectos contractuales las siguientes direcciones:

Por la **EP-EMAPAR:** Ing. Víctor Méndez Arias
Cargo: Gerente General EP-EMAPAR
Dirección: Juan Félix Proaño 07-50 y Londres.
Correo electrónico:
Teléfono: (593) 3730800



Página web: <http://www.epemapar.gob.ec/>

Por la UNACH: Dra. María Angélica Barba Maggi
Cargo: Rectora
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano
Correo electrónico: mbarba@unach.edu.ec
Teléfono: (593) 3 3730880 Extensiones 3000, 1005
Página web: www.unach.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden y para constancia firman en CINCO ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Riobamba a los 08 días del mes de JUNIO del 2015.



Dra. María Angélica Barba M., Mgs.
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Ing. Víctor Méndez Arias
GERENTE GENERAL EP-EMAPAR